

5. Oficinas

Las alturas de la edificación no sobrepasarán lo correspondiente a planta baja y dos alturas (B+2), con una dimensión máxima de 12 metros.

En la edificación existente se entiende que las alineaciones exteriores actuales son obligatorias.

Artículo 78º. Áreas de actividad económica.

(Determinación de carácter pormenorizado)

La edificación se situará libremente en cada parcela, retirándose un mínimo de 10 metros de los límites de aquélla con la calle. El espacio libre que resulte de ese retranqueo podrá utilizarse para aparcamiento; una banda de 2 metros como mínimo junto al límite se acondicionará con ajardinamiento; en ella deberá plantarse como mínimo un seto o una fila de árboles

Las alturas de la edificación no sobrepasarán lo correspondiente a planta baja y una alturas (B+1), con una dimensión máxima de 8 metros.

La edificación no sobrepasará una ocupación máxima de un 50% de la parcela neta. Se deberá tratar con ajardinamiento y arbolado el 25% de la superficie de la parcela como mínimo.

Los aparcamientos, zonas de maniobra y zonas de carga y descarga serán interiores a la parcela. No se permite el almacenamiento de materiales de ningún tipo al aire libre.

Artículo 79º. Equipamientos.

(Determinación de carácter pormenorizado)

Las alineaciones de la edificación destinada a equipamientos son libres dentro de la parcela correspondiente. La altura máxima de la edificación será de planta baja y dos alturas (B+2) ≤ 12 metros, medidos hasta el arranque de estructura de cubierta.

Los equipamientos polivalentes, culturales, sanitarios, administrativos y religiosos pueden ocupar la totalidad de las parcelas que les corresponden.

La ocupación máxima de parcela en el caso de los equipamientos docentes será del 60%.

Los equipamientos asistenciales con espacio libre privado tendrán una ocupación máxima del 50% de parcela. El resto de asistenciales compactos podrán tener una ocupación total de la parcela.

En los equipamientos deportivos, el límite de ocupación máxima será del 40% de la parcela si ésta es menor de 25.000 m², y en parcelas mayores de 25.000 m² la ocupación será la suma del 40% de los primeros 25.000 m² y del 25% para el resto de superficie.

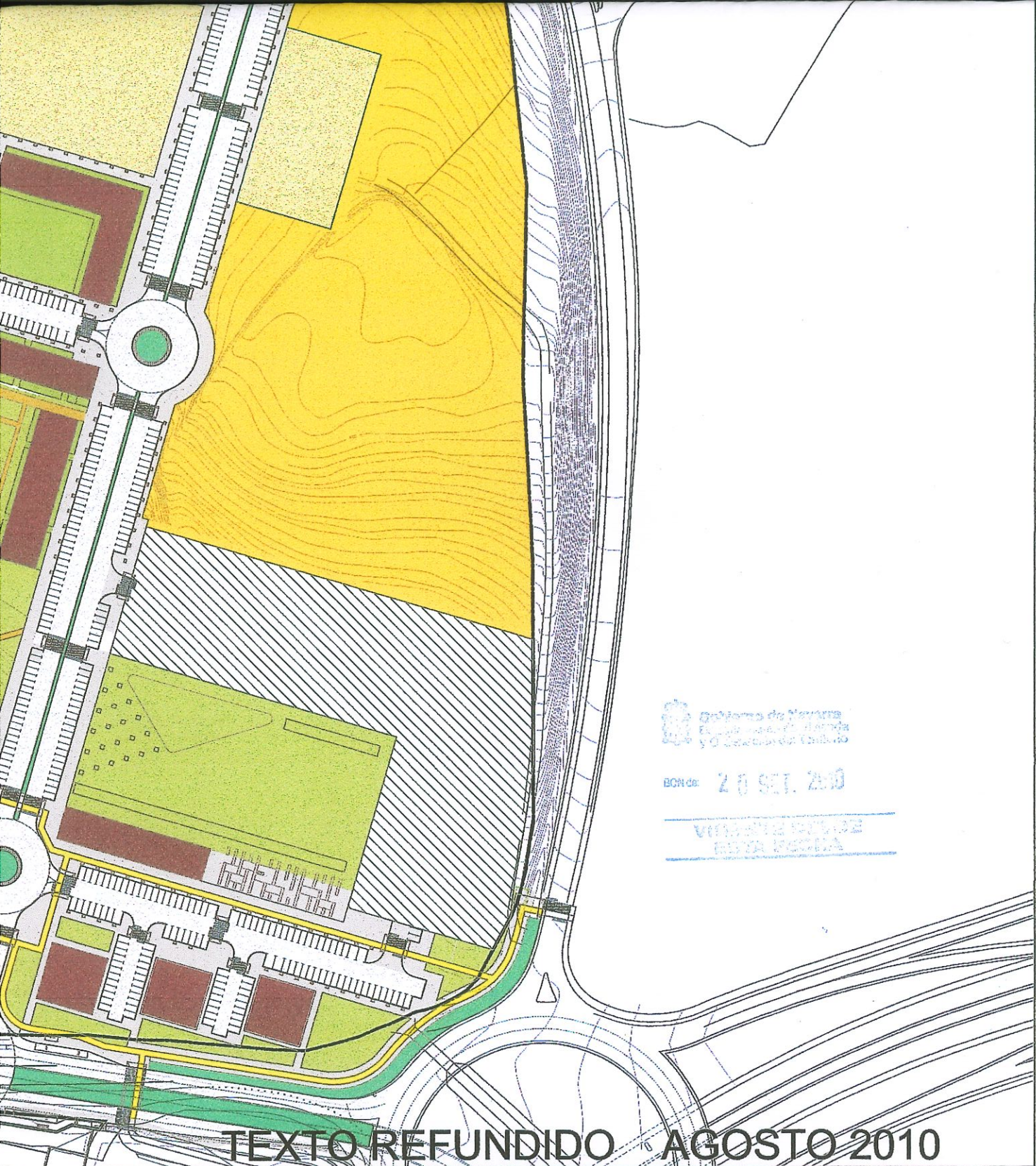
En las parcelas destinadas a equipamiento deportivo, un 33% de su superficie como mínimo será ajardinada y arbolada. La altura máxima de la edificación será de $(PB + 1) \leq 12m$.

A efectos de ocupación y ajardinamiento, la superficie de parcela de los equipamientos deportivos incluirá los sistemas generales que utilicen.

Los polideportivos de barrio, frontones y otros pequeños equipamientos deportivos municipales no tendrán limitación de ocupación.

Los solares de equipamiento ya existentes que tengan condiciones definidas por el planeamiento o reparcelación del que provienen, cumplirán dichas condiciones.

Las necesidades de aparcamiento propias de cada uso dotacional se resolverán dentro de la parcela.



GOBIERNO DE NAVARRA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE PAMPLONA

BONCE: 20 SET. 2010

VISTO EN EL
BOLETIN OFICIAL

TEXTO REFUNDIDO AGOSTO 2010



ESTUDIO DE ARQUITECTURA
EDIFICACION Y URBANISMO

REVISIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DE RIPAGAINA

PLANO DE ORDENACIÓN

ESCALA

1:2000

PLANO

6

ARQUITECTOS

SANTIAGO DIAZ DE RADA PARDO

E-mail: estudiochapitel@estudiochapitel.com

V. ANTONIO LOPEZ IRAIZOZ

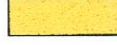
PROMOTOR

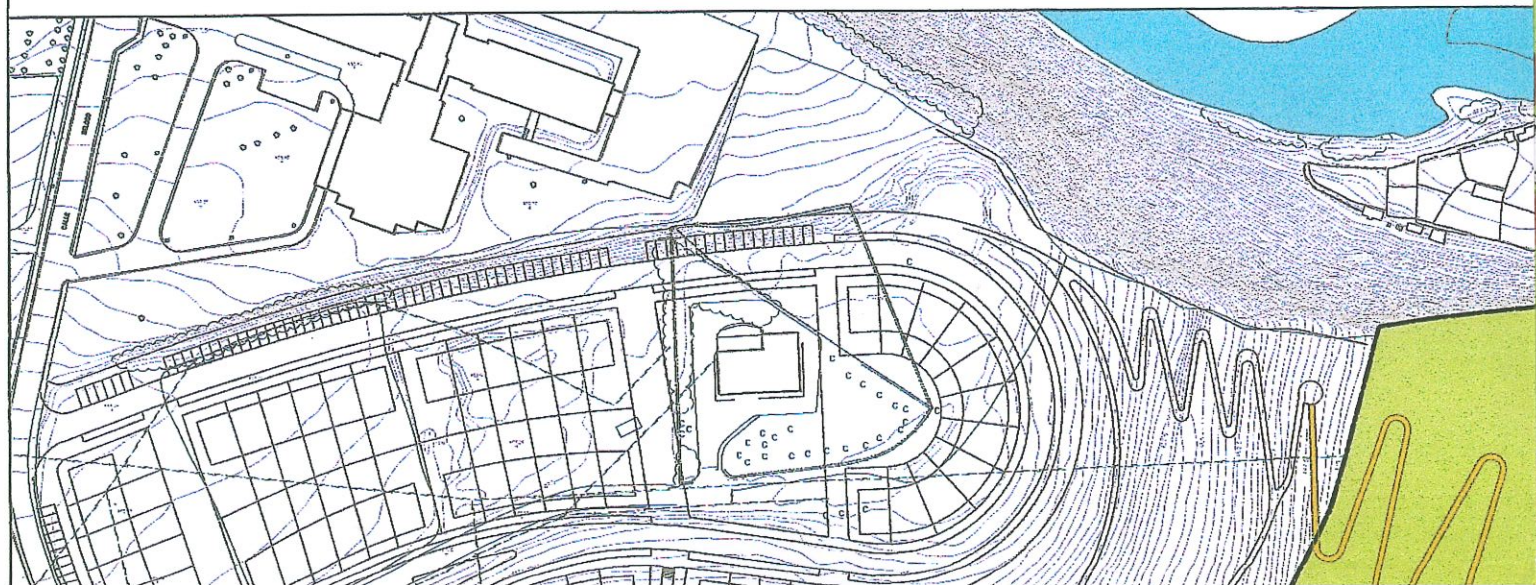
JUNTA DE COMPENSACION DEL
AREA DE REPARTO 1

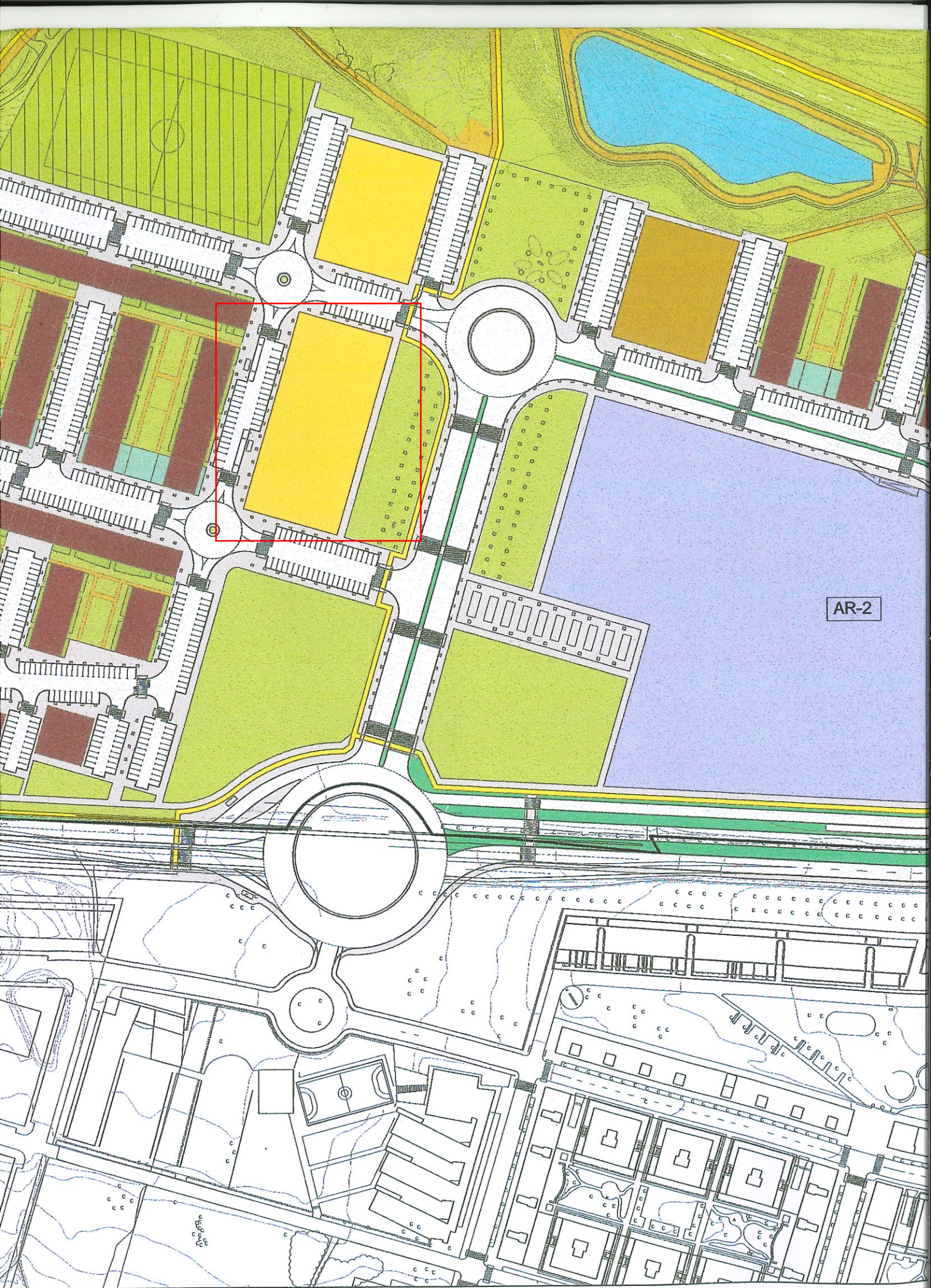
Avda. SAN IGNACIO, 10-1ª-Dcha. - 31002 - PAMPLONA - Tfno. 948222680 - Fax. 948206397

AGOSTO 2010

REF.: U-05/09

	PARQUES Y JARDINES, ZONAS DEPORTIVAS Y DE RECREO Y EXPANSION PUBLICAS
	TERCIARIO 1° LINEA
	TERCIARIO 2° LINEA
	TERCIARIO EXENTO (B+1)
	RESIDENCIAL
	LIBRE PRIVADO
	CENTRO COMERCIAL Y TERCARIO
	DOTACION SUPRAMUNICIPAL PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS U OTROS USOS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PUBLICA
	POLIVALENTE PUBLICO
	POLIVALENTE DEPORTIVO PUBLICO
	EDUCATIVO
	SANITARIO
	VIARIO RODADO
	APARCAMIENTO Y VIARIO DE COEXISTENCIA
	PEATONAL
	AMBITO DE ACTUACION
	RECORRIDO CICLISTA Y PEATONAL



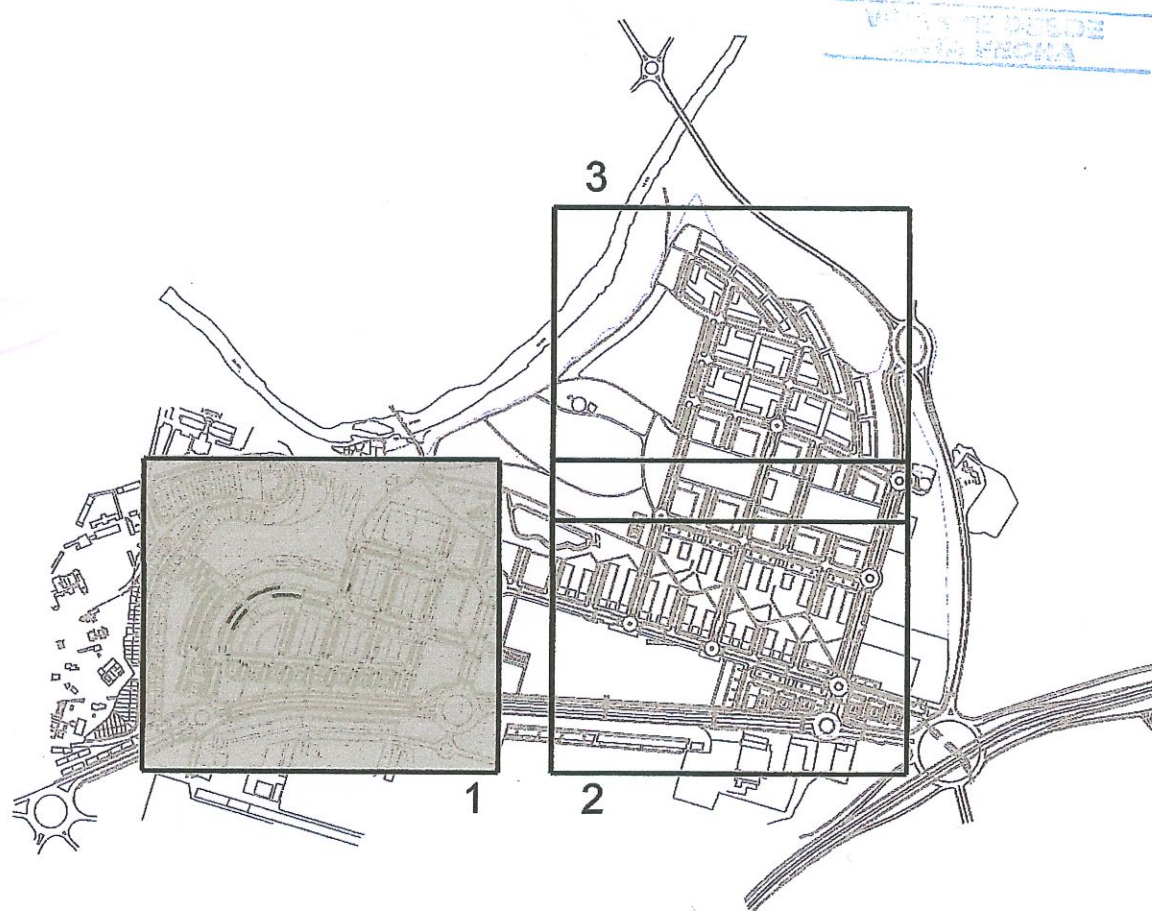


AR-2

Consejo de Navarra
 Ayuntamiento de Ripagaina
 Urbanismo y Medio Ambiente

Recibido: 20 SET. 2010

VISTO Y DEBIDO
 A LA FECHA



TEXTO REFUNDIDO AGOSTO 2010



REVISIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL DE RIPAGAINA

ORDENACION:
 ALINEACIONES PLANTA BAJA ZONA 1

ESCALA	PLANO
1:1000	8.4

ARQUITECTOS
 SANTIAGO DIAZ DE RADA PARDO
 E-mail: estudiochapitel@estudiochapitel.com
 V. ANTONIO LOPEZ IRAIZOZ

PROMOTOR

JUNTA DE COMPENSACION DEL
 AREA DE REPARTO 1

Avda. SAN IGNACIO, 10-1º-Dcha. - 31002 - PAMPLONA - Tfno. 948222680 - Fax. 948206397

AGOSTO 2010 REF.: U-05/09

